

CONSTANCIA. Manizales, 14 de septiembre de 2020. A despacho en la fecha la presente demanda para resolver sobre su admisión.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, catorce de septiembre de dos mil veinte  
( 14-09-20 )

Interlocutorio: 923  
Rad. Juzgado: 2020-00317

Se decide lo pertinente sobre la admisión de ésta demanda EJECUTIVA SINGULAR, promovida por MARIA EDILMA SALAZAR RAMIREZ, en contra de MARTHA LILIANA CASTAÑO GIRALDO.

#### CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a las siguientes razones:

1. De los anexos presentados con la demanda, especialmente las letras de cambio de las cuales se solicita ejecutividad, se encuentran ilegibles , seguramente por un error al momento de ser digitalizadas, por lo que se deberán nuevamente aportar de manera correcta, a fin de poder evaluar si cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G.P

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 *ibídem*, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los defectos indicados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA SINGULAR, promovida por MARIA EDILMA SALAZAR RAMIREZ, en contra de MARTHA LILIANA CASTAÑO GIRALDO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anotados, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería judicial al abogado Cenelia de Jesus Naranjo Ruiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.107.909 y T.P. No. 155.586 del Consejo Superior de la Judicatura para adelantar el presente proceso en nombre y representación de la demandante, según los términos del endoso en procuración.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN  
JUEZ

Rad. 2020-00317-00  
JAG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
La providencia anterior se notifica en el  
Estado  
No. 88 del 15-09-2020  
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS  
Secretaria

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e0eefa75a18aa32cbdf2464c67f2b2e3918ba2059bd94a39c433ff5df91a2b63**

Documento generado en 14/09/2020 03:46:30 p.m.